

"Por medio del cual se ordenan varias obras en los Municipios del Departamento, y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales,

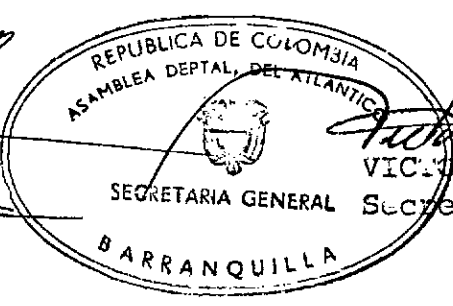
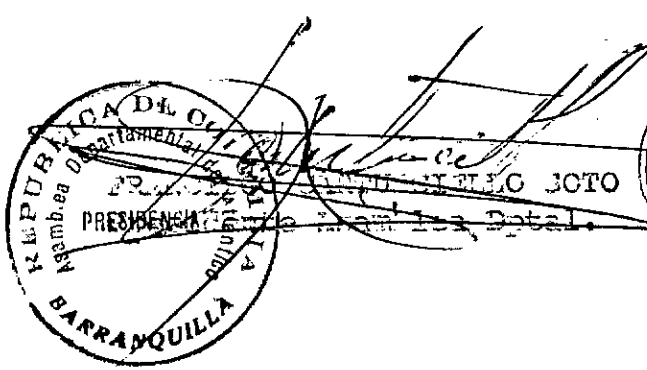
ORDENA :

- Art. 1º.- Ordénase al señor Gobernador del Departamento, para que por la Sria. de Obras Públicas Departamentales, se ejecuten en la vigencia del año de 1973, las siguientes obras, así:
- 1º.- Reparación de los edificios de las Alcaldías, Colegios y Escuelas, en los municipios de Galapa, Palmar de Varela, el Suan, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Tupará.
 - 2º.- La continuación de las obras de pavimentación ya sean en concreto o asfalto, que quedaron pendientes en la vigencia de 1972, entre otras, la de los municipios de Galapa y Repelón, y la iniciación de otros frentes de pavimentación en asfalto o concreto en los municipios del departamento, y los barrios de tu guriros de Barranquilla.
- Art. 2º.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento, para que adquiriera a cualquier título, los predios necesarios en los municipios del Departamento, con el fin de construir en ellos Estadios, Polideportivos, canchas, etc., para la práctica y desarrollo del deporte en todo el Departamento.
- Art. 3º.- Como la Honorable Asamblea no tiene la facultad de la iniciativa del gasto público, facúltase al señor Gobernador para que dentro de la vigencia fiscal de 1973 haga los traslados, créditos y contracréditos indispensables, para atender el cumplimiento de todas las ordenaciones que se hacen en los artículos anteriores.
- Art. 4º.- Con el fin de asegurar la mejor reorganización de las dependencias de la Caja de Previsión Social Departamental, y los servicios que esta entidad presta a sus afiliados, facúltase al Gobernador del Atlántico, por el término de un año, contado a partir de la vigencia de esta ordenanza para los efectos siguientes:
- a) Para crear, refundir y/o suprimir cargos, señalar funciones y sistemas, fijar asignaciones, señalar período fijo al Gerente de la Caja, el cual no será mayor de dos años.
 - b) Para modificar el actual régimen de aportes que percibe la Caja para su sostenimiento, y para el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, a fin de garantizar su oportuna cancelación.
 - c) Para contraer empréstitos bancarios o con entidades de derecho público, destinados a enjugar el déficit que afecta el normal funcionamiento de la Caja de Previsión.
 - d) Para efectuar los traslados del caso, o abrir créditos al presupuesto en ejecución, que se requieran para los fines indicados.

Parágrafo.- El monto de los empréstitos que suscriba el Gobierno Departamental, que indica la letra c), serán cancelados con Fondos Comunes.

Art. 5º.- Esta ordenanza rige desde su sanción

Dada en Barranquilla a los () días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972)



SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO
OFICIAL MAYOR

RECIBIDO

Fecha 2-ENE. 1973

Reg al folio 1476
[Signature]

DEPARTAMENTO LEGAL
Barranquilla, 12 ENE. 1973 de 19
RECIBIDO HOY Y AL DESPACHO DEL
SEÑOR DIRECTOR

[Signature]
f: 424 f: 5518

"Por medio del cual se ordenan varias obras en los Municipios del Departamento, y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales,

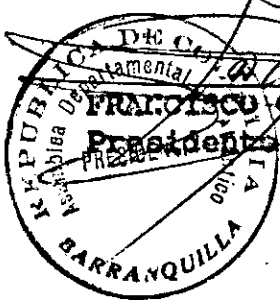
ORDENA :


- Art. 19.-** Ordénase al señor Gobernador del Departamento, para que por la vía de Obras Públicas Departamentales, se ejecuten en la vigencia del año de 1973, las siguientes obras, así:
- 19.- Reparación de los edificios de las Alcaldías, Colegios y Escuelas, en los municipios de Galapa, Palmar de Varela, el Suan, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Tubará.
 - 20.- La continuación de las obras de pavimentación ya sean en concreto o asfalto, que quedaron pendientes en la vigencia de 1972, entre otras, la de los municipios de Galapa y Repolón, y la iniciación de otros frentes de pavimentación en asfalto o concreto en los municipios del departamento, y los barrios de tugurios de Barranquilla.
- Art. 20.-** Autorízase al señor Gobernador del Departamento, para que adquiera a cualquier título, los predios necesarios en los municipios del Departamento, con el fin de construir en ellos Estadios, Polideportivos, cancheros, etc., para la práctica y desarrollo del deporte en todo el Departamento.
- Art. 30.-** Como la Honorable Asamblea no tiene la facultad de la iniciativa del gasto público, facultase ampliamente al señor Gobernador para que dentro de la vigencia fiscal de 1973 haga los traslados, créditos y contracréditos indispensables, para atender el cumplimiento de todas las ordenanzas que se hacen en los artículos anteriores.
- Art. 40.-** Con el fin de asegurar la mejor reorganización de las dependencias de la Caja de Previsión Social Departamental, y los servicios que esta entidad presta a sus afiliados, facultase al Gobernador del Atlántico, por el término de un año, contado a partir de la vigencia de esta ordenanza para los efectos siguientes:
- a) Para crear, refundir y/o reorganizar cargos, señalar funciones y sistemas, fijar asignaciones, señalar período fijo al Gerente de la Caja, el cual no será mayor de dos años.
 - b) Para modificar el actual régimen de aportes que percibe la Caja para su sostenimiento, y para el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, a fin de garantizar su oportuna cancelación.
 - c) Para contraer empréstitos bancarios o con entidades de derecho público, destinados a conjugar el déficit que afecta el normal funcionamiento de la Caja de Previsión.
 - d) Para efectuar los traslados del caso, o abrir créditos al presupuesto en ejecución, que se requirieran para los fines indicados.

Parágrafo.- El monto de los empréstitos que suscriba el Gobierno Departamental, que indica la letra c), serán cancelados con Fondos Comunes.

Art. 5º.- Esta ordenanza rige desde su sanción

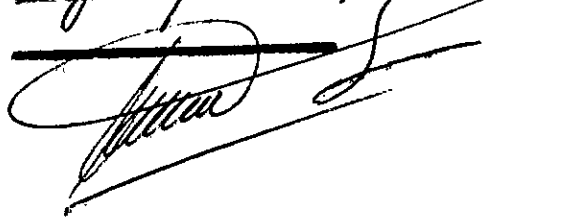
Dada en Barranquilla a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972)


 FRANCISCO CARTUSCIELLO SOTO
 Presidente Asamblea Dptal.

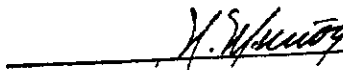

 VICTOR A. LLINAS
 Secretario General.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO
OFICIAL MAYOR
RECIBIDO

Fecha 2- ENE. 1973

Reg el folio 164 b


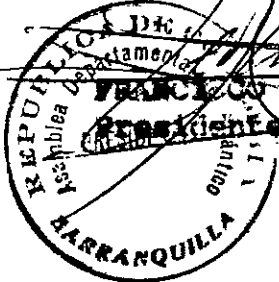
DEPARTAMENTO LEGAL
 Barranquilla, 2 de ENE. 1973 de 19
 RECIBIDO HOY Y AL DESPACHO DEL
 SEÑOR DIRECTOR



f: 424 *P: 5518*

Parágrafo.- El monto de los empréstitos que suscriba el Gobierno Departamental, que indica la letra c), serán cancelados con Fondos Comunes.

Art. 5º.- Esta ordenanza rige desde su sanción

Dada en Barranquilla a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972)


 FRANCISCO CASTRUCIELLO SOTO
 Presidente Asamblea Deptal.


 VÍCTOR A. LLINAS
 Secretario General.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO
OFICIAL MAYOR

RECIBIDO

Fecha 2 - ENE 1973

Pag al folio 14/5

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEGAL

Barranquilla, 2 ENE. 1973 de 19

RECIBIDO HOY Y AL DESPACHO DEL
SEÑOR DIRECTOR

[Handwritten signature]
f: 9201 R: 5518

... y de ciertos otros...

... los legados.

...

- Art. 1.- ...
 1.- ...
 2.- ...
- Art. 2.- ...
- Art. 3.- ...
- Art. 4.- ...
 a) ...
 b) ...
 c) ...
 d) ...

Parágrafo.- El monto de los empréstitos que suscriba el Gobierno Departamental, que indica la letra c), serán cancelados con Fondos Comunes.

Art. 59.- Esta ordenanza rige desde su sanción

Dada en Barranquilla a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA

FRANCISCO GATTUCCI BELLO SOTO
Presidente - Asamblea Deptal.

SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

VICTORIA LLINAS
Secretario General.

DEPARTAMENTO LEGAL
Barranquilla, 2 ENE. 1973 de 19
RECIBIDO HOY Y AL DESPACHO DEL
SEÑOR DIRECTOR

[Handwritten signature]

f: 424 R: 5518

... y de ...

...

...

Art. 1.- ...

...

...

Art. 2.- ...

Art. 3.- ...

Art. 4.- ...

a) ...

b) ...

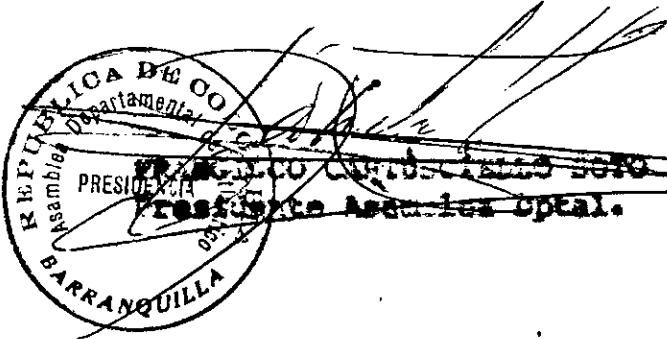
c) ...

d) ...

Parágrafo.- El monto de los empréstitos que suscriba el Gobierno Departamental, que indica la letra c), serán cancelados con Fondos Comunes.

Art. 50.- Esta ordenanza rige desde su sanción

Dada en Barranquilla a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil noventa y dos (1972)



DEPARTAMENTO LEGAL

Barranquilla, 2 ENE. 1973 de 19
RECIBIDO HOY Y AL DESPACHO DEL
SEÑOR DIRECTOR

[Signature]
f: 424 R: 5518

Para Per Debate Nov 20/72

PROYECTO DE ORDENANZA #

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/72 No 3
Nov 21/72

Por medio del cual se ordenan varias obras en los Municipios del Departamento, y se dictan las siguientes disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

152

ORDENA:

793

Artículo 1o.- Ordénase al Sr. Gobernador del Departamento, para que por la Sria. de Obras Publicas Departamentales, se ejecuten en la vigencia del año de 1.973, las siguientes obras, así:

- 1o) Reparación de los edificios de las Alcaldías, Colegios y Escuelas, en los municipios de Galapa, Palmar de Varela, el Swan, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Tubará;
- 2o) La continuación de las obras de pavimentación ya sean en concreto o asfalto, que quedaron pendientes en la vigencia de 1.972, entre otras, la de los municipios de Galapa y Repelón, y la iniciación de otros frentes de pavimentación en asfalto o concreto en los municipios del departamento, y los barrios de tugurios de Barranquilla.-

*Ses. de Debate
Nov. 21/72
No 79*

Artículo 2o.- Autorízase al Sr. Gobernador del Departamento, para que adquiera a cualquier título, los predios necesarios en los municipios del Departamento, con el fin de construir en ellos Estadios, Polideportivos, canchas etc., para la practica y desarrollo del deporte en todo el Departamento.-

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
Nov 28/72

Artículo 3o.- Como la Honorable Asamblea no tiene la facultad de la iniciativa del gasto público, facúltase ampliamente al Sr. Gobernador para que dentro de la vigencia fiscal de 1.973, haga los traslados, créditos y contra créditos indispensables, para atender el cumplimiento de todas las ordenaciones que se hacen en los artículos anteriores.-

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea, por el Diputado Agustin Valle G.-

Barranquilla, noviembre de 1.972.-

Agustin Valle G.
Agustin Valle G.

PROYECTO DE ORDENANZA #

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Por medio del cual se ordenan varias obras en los Municipios del Departamento, y se dictan otras disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

153

O R D E N A :

Artículo 1o.- Ordénase al Sr. Gobernador del Departamento, para que por la Sria. de Obras Publicas Departamentales, se ejecuten en la vigencia del año de 1.973, las siguientes obras, así:

- 1o) Reparación de los edificios de las Alcaldías, Colegios y Escuelas, en los municipios de Galapa, Palmar de Varela, el Swan, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Tubará;
- 2o) La continuación de las obras de pavimentación ya sean en concreto o asfalto, que quedaron pendientes en la vigencia de 1.972, entre otras, la de los municipios de Galapa y Repelón, y la iniciación de otros frentes de pavimentación en asfalto o concreto en los municipios del departamento, y los barrios de tuguricos de Barranquilla.-

Artículo 2o.- Autorízase al Sr. Gobernador del Departamento, para que adquiera a cualquier título, los predios necesarios en los municipios del Departamento, con el fin de construir en ellos Estadios, Polideportivos, canchas etc., para la practica y desarrollo del deporte en todo el Departamento.-

Artículo 3o.- Como la Honorable Asamblea no tiene la facultad de la iniciativa del gasto público, facúltase ampliamente al Sr. Gobernador para que dentro de la vigencia fiscal de 1.973, haga los traslados, créditos y contra créditos indispensables, para atender el cumplimiento de todas las ordenaciones que se hacen en los artículos anteriores.-

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea, por el Diputado Agustin Valle G.-

Barranquilla, noviembre de 1.972.-


Agustin Valle G.

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Honorables Diputados:

Me ha permitidos presentar a esta Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza adjunto, por medio del cual se ordenan la construcción de unas obras y se dictan otras disposiciones.-

El articulado del Proyecto, contiene la ordenación de la reparación de edificios de las Alcaldías, Colegios y Escuelas, en los distintos municipios, por encontrarse actualmente en un estado lamentable de ruinas.-

Para justificar la necesidad de ejecutar esas obras, no se necesita presentar argumentos, por cuanto los Honorables Diputados han podido palpar y observar las deficiencias de estos edificios.-

En cuanto a la continuación de las obras de pavimentación en el presente año y las que se ordenan para el futuro, hacen parte de las realizaciones de obras del Gobierno, por ser una de las inquietudes en el plan trazado por el Gobierno Departamental.-

En cuanto a la autorización para la adquisición de los predios en los diferentes municipios para la construcción de Estadios, Polideportivos, Canchas etc., no es mas que la interpretación que da el suscrito Diputado a las inquietudes del Gobierno Departamental, encaminadas al desarrollo del deporte.-

El artículo final del proyecto, es en mi concepto una forma que tiene la ventaja de ordenar obras, sin que el proyecto sea devuelto objetado por inconstitucional. Como la Honorable Asamblea, no tiene la facultad de la iniciativa del gasto, pero sí, la de señalar obras inaplazables, que se pueden y deben realizarse debido a la urgencia de cada una de ellas.

Es una herramienta que se entrega a un Gobernador preocupado por realizar obras.-

No son mas las explicaciones que doy sobre este Proyecto, y considero que la Honorable Asamblea Departamental, darán su voto afirmativo, para convertirlo en una necesaria Ordenanza.-

De los Sres. Diputados,

Agustín Valle G.

Bquilla, Noviembre de 1.972.

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

155

Honorables Diputados:

Me ha permitidos presentar a esta honorable Coporación, el Proyecto de Ordenanza adjunto, por medio del cual se ordenan la construcción de unas obras y se dictan otras disposiciones.-

El articulado del Proyecto, contiene la ordenación de la reparación de edificios de las Alcaldías, Colegios y Escuelas, en los distintos municipios, por encontrarse actualmente en un estado lamentable de ruinas.-

Para justificar la necesidad de ejecutar esas obras, no se necesita presentar argumentos, por cuanto los Honorables Diputados han podido palpar y observar las deficiencias de estos edificios.-

En cuanto a la continuación de las obras de pavimentación en el presente lo y las que se ordenan para el futuro, han parte de las realizaciones de obras del Gobierno, por ser una de las inquietudes en el plan trazado por el Gobierno Departamental.-

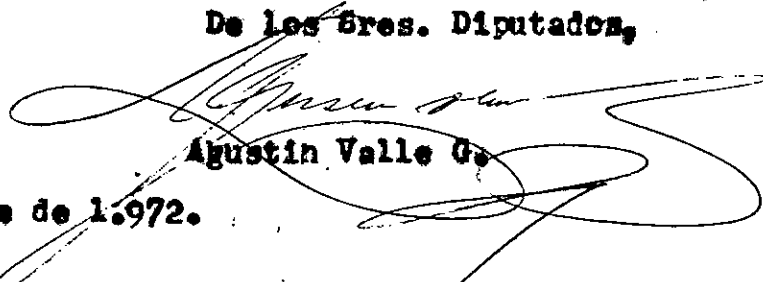
En cuanto a la autorización para la adquisición de los predios en los diferentes municipios para la construcción de Estadios, Polideportivos, Canchas etc., no es mas que la interpretación que da el suscrito Diputado a las inquietudes del Gobierno Departamental, encaminadas al desarrollo del deporte.-

El articulo final del proyecto, es en mi concepto una forma que tiene la ventaja de ordenar obras, sin que el proyecto sea devuelto objetado por inconstitucional. Como la Honorable Asamblea, no tiene la facultad de la iniciativa del gasto, pero si, la de señalar obras inaplazables, que se pueden y deben realizarse debido a la urgencia de cada una de ellas.

Es una herramienta que se entrega a un Gobernador preocupado por realizar obras.-

No son mas las explicaciones que doy sobre este Proyecto, y considero que la Honorable Asamblea Departamental, darán su voto afirmativo, para convertirse en una necesaria Ordenanza.-

De Los Sres. Diputados,


Agustín Valle G.

Bquilla, Noviembre de 1.972.

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Honorables Diputados:

Me ha permitido presentar a esta Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza adjunto, por medio del cual se ordenan la construcción de unas obras y se dictan otras disposiciones.-

El articulado del Proyecto, contiene la ordenación de la reparación de edificios de las Alcaldías, Colegios y Escuelas, en los distintos municipios, por encontrarse actualmente en un estado lamentable de ruinas.-

Para justificar la necesidad de ejecutar esas obras, no se necesita presentar argumentos, por cuanto los Honorables Diputados han podido palpar y observar las deficiencias de estos edificios.-

En cuanto a la continuación de las obras de pavimentación en el presente año y las que se ordenan para el futuro, han parte de las realizaciones de obras del Gobierno, por ser una de las inquietudes en el plan trazado por el Gobierno Departamental.-

En cuanto a la autorización para la adquisición de los predios en los diferentes municipios para la construcción de Estadios, Polideportivos, Canchas etc., no es mas que la interpretación que da el suscrito Diputado a las inquietudes del Gobierno Departamental, encaminadas al desarrollo del deporte.-

El artículo final del proyecto, es en mi concepto una forma que tiene la ventaja de ordenar obras, sin que el proyecto sea devuelto objetado por inconstitucional. Como la Honorable Asamblea, no tiene la facultad de la iniciativa del gasto, pero sí, la de señalar obras inaplazables, que se pueden y deben realizarse debido a la urgencia de cada una de ellas.

Es una herramienta que se entrega a un Gobernador preocupado por realizar obras.-

No son mas las explicaciones que doy sobre este Proyecto, y considero que la Honorable Asamblea Departamental, darán su voto afirmativo, para convertirlo en una necesaria Ordenanza.-

De los Sres. Diputados,


Agustín Valle G.

Bquilla, Noviembre de 1.972.

ARTICULO PARA SER PRESENTADO EN UN PROYECTO EN SEGUNDO DEBATE,
QUE DISCUTA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO .-

ARTICULO Con el fin de asegurar la mejor reorganización de las dependencias de la Caja de Previsión Social Departamental, y los servicios que esta entidad presta a sus afiliados, facúltase al Gobernador del Atlántico, por el término de un año, contado a partir de la vigencia de esta ordenanza, para los efectos siguientes :

- a) Para crear refundir y/o suprimir cargos, señalar funciones y sistemas, fijar asignaciones, y señalar periodo fijo al Gerente de la Caja, el cual no será mayor de dos años.
- b) Para modificar el actual régimen de aportes que percibe la Caja para su sostenimiento, y para el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, a fin de garantizar su oportuna cancelación.
- c) Para contraer empréstitos bancarios o con otras entidades de derecho público, destinados a enjugar el déficit que afecta el normal funcionamiento de la Caja de Previsión.
- d) Para efectuar los traslados del caso, o abrir créditos al presupuesto en ejecución, que se requieran para los fines indicados.

PARAGRAFO .- El monto de los empréstitos que suscriba el Gobierno Departamental, que indica la letra c) , serán cancelados con Fondos Comunes .

[Handwritten signature]
M. J. J. J.